

CLÁUSULA 10

BY PASS COMERCIAL

- 10.1 De conformidad con los Artículos 2.9, 6° y 8° del Reglamento, los Consumidores Independientes tendrán derecho de adquirir el Gas directamente del Productor, de otros productores, o del Comercializador, negociando directamente con ellos el precio y las condiciones de venta del Gas. Igualmente tendrán derecho de contratar directamente capacidad de Transporte de Gas con el Transportista o con el Comercializador, ambos a tarifa regulada. En tales casos la Sociedad Concesionaria y el Consumidor Independiente quedarán sujetos a las disposiciones de los Artículos 2.9, 6°, 8° y demás aplicables del Reglamento. El Consumidor Independiente, en estos casos, deberá hacer uso del acceso abierto al Sistema de Distribución. La Sociedad Concesionaria deberá permitir dicho acceso al Consumidor Independiente, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento y las Leyes Aplicables.
- 10.2 La opción que tome el Consumidor Independiente para ejercer el derecho al By Pass Comercial, estará supeditada a la condición estipulada en la Cláusula 10.1 y a las condiciones particulares que prevea el contrato de Servicio suscrito entre el Consumidor Independiente y la Sociedad Concesionaria, vigente a la fecha de ejercer la opción.
- 10.3 La Sociedad Concesionaria no podrá negar o impedir al Consumidor Independiente el ejercicio del derecho al By Pass Comercial si se cumplen con los requisitos de la Cláusula 10.1 y del Reglamento.

CLÁUSULA 11

FUSIÓN Y TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL

- 11.1 La Sociedad Concesionaria podrá fusionarse y transformarse, siempre que cuente con el previo consentimiento por escrito del Concedente, la que no será negada sin causa justificada. La fusión o transformación de la Sociedad Concesionaria realizada sin la previa aprobación escrita del Concedente será causal de resolución del Contrato, conforme a la Cláusula 21.1.c.7.
- 11.2 La Sociedad Concesionaria podrá igualmente, conforme al Artículo 34 del TUO, ceder su posición contractual en el Contrato, la cual será total, comprendiendo todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Concesionaria como titular de la Concesión. Para estos efectos, deberá contar con la previa autorización escrita del Concedente, la que no será negada sin causa o justificación.